

y que dho Alambardo notendia efecto por un año; Caso
esta inteligencia Consideraba q. Empleada dha Cantidad en
Arzite entregando la al Abasto con la debida seguridad de vol
verla siempre que se pida, se podía comprar una porción a
los precios que corren en la tiora, y que batidos con los de la compra
anterior se proporcionaria con este medio vender dho Arzite
te a priori de conocida utilidad, y beneficio al comun; y
condeseo de que se consigam y en conformidad de su publicación
lo expone a esta Ciudad para que se vea lo que fuere de su dora
do; Fuera habiendolo oido, atendiendo a la reflexión pda
puesta por dho Sr. y al fin a que se sirva, que es el aumento
de dho Abasto y beneficio de su comun. Se dio la orden para
virelo, y se conformo en toda con lo q. se ha propuesto; y
Acordó que respecto que los referidos veinte y un mil y
mas r. se hallan depositada por providencia del Sr. Conde,
que va lo en Justicia en virtud de la Comisión pidiendo se
entrequen al Caudal del Abasto de Arzite, con calidad de
reintegrar, Van aquella obligación, y se requirida q. con
ponda, haciendola el Sr. D. Joseph de S. J. y que se rrevisado con inter
venion de dho Sr. D. Joseph de S. J. y de dho Sr. D. Joseph de S. J.
en dho Arzite, van la medida q. se dio en dha dora, y
se non Administracion. Tuplico a Señora Conca.

